



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 10/6 del Consejo de Derechos Humanos. En él se resumen las respuestas recibidas a una solicitud de información enviada a los Estados Miembros, los Estados observadores y otros observadores, incluidas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Se recibieron respuestas de los Gobiernos de Argelia, Bahrein, Burkina Faso, el Iraq, Jordania, Mónaco, Serbia y Ucrania, así como de la Santa Sede, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional del Trabajo, el Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania, el Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar, y las organizaciones no gubernamentales (ONG) Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine (CRED) e International Disability Alliance.

* Presentado con retraso.

Introducción

En su resolución 10/6, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que consultara a los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios para intensificar la cooperación internacional y el diálogo en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo, así como sobre los obstáculos y dificultades y las posibles propuestas para superarlos, conforme a lo indicado en el preámbulo de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y que presentara un informe sobre sus conclusiones al Consejo en el período de sesiones que correspondiera en 2010.

El 21 de octubre de 2009 la secretaría del Consejo dirigió una nota verbal a los Estados Miembros, los Estados observadores y otros observadores, incluidas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para solicitarles sus opiniones e información según se disponía en la resolución 10/6. A 7 de diciembre de 2009, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos había recibido respuestas, que se resumen a continuación, de los Gobiernos de Argelia, Bahrein, Burkina Faso, el Iraq, Jordania, Mónaco, Serbia y Ucrania, así como de la Santa Sede, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional del Trabajo, el Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania, el Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar, y las ONG Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine (CRED) e International Disability Alliance*.

Respuestas de los Estados Miembros

Argelia

[Original: francés]
[30 de noviembre de 2009]

El Gobierno de Argelia presentó una actualización de la información ya remitida en su respuesta de fecha 3 de febrero de 2009, que figuraba en el documento A/HRC/10/26/Add.1. En el rubro de ratificaciones, Argelia había ratificado el 12 de mayo de 2009 la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. En lo referente a la cooperación con las instituciones regionales e internacionales de derechos humanos, la cooperación de Argelia con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se había manifestado en la visita a Argelia, en septiembre de 2009, del Alto Comisionado, Sr. António Guterres, que había mantenido un diálogo constructivo con altos funcionarios argelinos. En cuanto a la presencia activa en foros de derechos humanos, Argelia había participado en el segundo Foro de la Alianza de las Civilizaciones, celebrado en Estambul del 6 al 8 de abril de 2009, y en la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009.

* El texto íntegro de las respuestas se puede solicitar a la secretaría.

Bahrein

[Original: árabe]
[16 de noviembre de 2009]

El Gobierno de Bahrein señaló que para la promoción de los derechos humanos era necesario el intercambio internacional de experiencias, por lo que Bahrein había cooperado con el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y varios otros órganos de las Naciones Unidas.

En marzo de 2009 se habían celebrado en Bahrein la Conferencia regional/internacional sobre experiencias de cooperación en el marco del examen periódico universal, y la conferencia sobre "La encrucijada de la trata de personas". Bahrein también había acogido en enero de 2008 el primer Foro de Diálogo entre las Civilizaciones, con participación de más de 300 expertos y embajadores del Oriente Medio y de diversos países asiáticos y europeos.

Bahrein informó de que había promulgado recientemente legislación para combatir la trata de personas.

Bahrein destacó como ejemplo de cooperación con las organizaciones de la sociedad civil la participación de estas en la labor del Comité encargado de supervisar la aplicación de las recomendaciones del informe periódico universal. Además, el Gobierno de Bahrein había organizado, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, diversos talleres y cursos de capacitación relativos al papel de los organismos públicos y de la sociedad civil en la protección de los derechos humanos, sobre la base de las recomendaciones del examen periódico universal. Esas actividades fueron las siguientes:

- Taller sobre los Principios de París y las mejores prácticas para el establecimiento de instituciones nacionales, 22 a 24 de julio de 2008;
- Programa de capacitación sobre derecho internacional, derecho constitucional y normas de derechos humanos, 1º de marzo a 7 de junio de 2009;
- Taller sobre la definición de tortura, 6 y 7 de abril de 2009;
- Taller sobre salud y derechos humanos, 13 y 14 de mayo de 2009;
- Taller sobre la gestión de las prisiones, 3 y 4 de junio de 2009;
- Taller sobre derechos humanos y educación, 26 y 27 de octubre de 2009.

Por último, Bahrein informó de que el 11 de noviembre de 2009 se había establecido por real decreto la Fundación Nacional de Derechos Humanos.

Burkina Faso

[Original: francés]
[25 de noviembre de 2009]

El Gobierno de Burkina Faso reafirmó su disposición permanente a colaborar con instituciones, órganos y mecanismos internacionales dedicados a la promoción y protección de los derechos humanos. A ese respecto, señaló que nunca había rechazado una solicitud de visita al país, y que seguía dispuesto a atender a futuras solicitudes. Reafirmó asimismo su voluntad de participar en los foros internacionales sobre derechos humanos y de aplicar en el plano nacional los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que era parte.

Burkina Faso señaló que su voluntad de cooperación internacional se manifestaba asimismo en el reconocimiento de la jurisdicción de todos los órganos de tratados en los que era parte y de su competencia para examinar comunicaciones individuales, cuando procediera, así como en la presentación de los informes periódicos correspondientes. Señaló que había cooperado y seguiría cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, del que era miembro.

Burkina Faso proporcionó información sobre sus esfuerzos por intensificar la cooperación y el diálogo con los Estados y otros agentes con miras a la promoción de los derechos humanos en el marco de los mecanismos de las Naciones Unidas en las tres esferas siguientes:

- En lo referente a la participación en las reuniones internacionales organizadas por mecanismos de derechos humanos, como la participación efectiva en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y otros mecanismos de las Naciones Unidas, el Gobierno de Burkina Faso señaló que esas reuniones constituirían plataformas adecuadas para examinar importantes cuestiones de derechos humanos, intercambiar buenas prácticas y recordar a los Estados sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. También destacó la necesidad de elaborar estrategias que permitieran la participación efectiva de los Estados, especialmente de los países en desarrollo, en las reuniones de diferentes órganos, en particular en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, en los que se establecía un diálogo interactivo que constituía una oportunidad para el intercambio de información y buenas prácticas en materia de promoción y protección de los derechos humanos. Burkina Faso recordó que entre los objetivos esenciales del examen periódico universal se contaban el fomento de la capacidad y la prestación de asistencia técnica. Indicó la conveniencia de que en el momento del examen de los informes se registraran sistemáticamente las solicitudes de asistencia y de que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos hiciera un llamamiento para que se aportaran contribuciones.
- Respecto de la presentación de informes periódicos, el Gobierno de Burkina Faso observó que la intensificación de la cooperación y del diálogo internacional podía lograrse mejorando los instrumentos disponibles para vigilar la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente mediante la presentación de informes periódicos a los respectivos órganos de vigilancia de los tratados. Señaló que la presentación de esos informes brindaba oportunidades de diálogo entre los mecanismos de supervisión y los Estados, con miras a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos proclamados en esos instrumentos. Además, la presentación de informes periódicos contribuía a promover la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la interrelación de todos los derechos humanos. Por consiguiente, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos debía prestar la asistencia necesaria a los Estados para la preparación y la presentación de los informes. Con el fin de ayudar a los Estados de África que carecían de los recursos necesarios, las Naciones Unidas y los mecanismos africanos debían armonizar y acordar las directrices para la presentación de informes periódicos.
- En cuanto al establecimiento de marcos regionales de examen y coordinación, Burkina Faso consideraba importante facilitar, alentar y apoyar la institución de canales regionales de debate y entendimiento entre diferentes grupos regionales sobre las cuestiones de derechos humanos. Esos mecanismos permitirían a Estados en situaciones similares intercambiar opiniones y experiencias sobre cuestiones importantes relacionadas con los derechos humanos, en particular las incluidas en los programas de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Esos marcos podrían ayudar a los Estados a elaborar estrategias conjuntas para resolver los problemas comunes en la esfera de los derechos humanos. Burkina Faso destacó la necesidad de estrechar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas para los derechos humanos y las instituciones regionales de derechos humanos, así como la cooperación de las instituciones regionales entre sí, y reiteró al mismo tiempo su disposición a cooperar más intensamente con otros Estados y con las organizaciones internacionales y ONG pertinentes en el marco de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Iraq

[Original: árabe]

[17 de noviembre de 2009]

El Gobierno del Iraq informó sobre los tratados de derechos humanos que había ratificado, y señaló que los esfuerzos realizados por el Iraq para ratificar las disposiciones de esos instrumentos internacionales demostraban su voluntad de cumplir con sus obligaciones dimanantes de los tratados. El Gobierno consideraba que la cooperación en la esfera de los derechos humanos constituía una obligación de los Estados, y que esa cooperación debía dirigirse a resolver los problemas del mundo, sin restricciones ni condiciones. Entendía también que una cooperación internacional eficaz redundaría en la reducción de la pobreza en el mundo, en particular en los países en desarrollo, y que el fortalecimiento de las relaciones económicas entre los países debía conducir a la reducción de las diferencias en esa esfera. El Iraq señaló asimismo que la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio incumbía a toda la comunidad internacional, y que para facilitarla debían crearse oportunidades de asociación internacional y de intercambio de experiencias en todos los ámbitos.

El Iraq expresó asimismo su opinión sobre la cooperación internacional en la lucha contra el racismo. Puso como ejemplo las conferencias de Durban de 2001 y 2009, en las que se había configurado la primera estrategia mundial contra el racismo, en cuyo marco los Estados podían aunar sus esfuerzos para eliminar el racismo y la discriminación racial.

En lo referente a los obstáculos a la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, el Iraq consideraba que las relaciones internacionales estaban regidas todavía en muchos aspectos por políticas basadas en el poder y en la fuerza. Por consiguiente, uno de los desafíos para la cooperación internacional era el de erradicar las presiones de los Estados o grupos de Estados que gozaban de posiciones dominantes. Era mucho lo que quedaba por hacer para alcanzar una situación de igualdad que permitiera alcanzar los objetivos de la solidaridad internacional, y a ese respecto era importante prestar atención prioritaria a las cuestiones de derechos humanos.

Jordania

[Original: árabe]

[11 de noviembre de 2009]

El Gobierno de Jordania informó sobre los tratados que había ratificado: era miembro de la Red de seguridad humana desde 2001; había firmado el 24 de noviembre de 1997 un acuerdo de asociación con la Comunidad Europea que había entrado en vigor el 1º de mayo de 2002; y había ratificado diversas convenciones de derechos humanos.

Jordania se refirió asimismo a su aceptación de alrededor de 1,9 millones de refugiados palestinos y de 400.000 refugiados iraquíes y a sus esfuerzos por

proporcionarles condiciones de vida dignas, a pesar de la limitada capacidad económica del país.

En cuanto a su participación en foros internacionales y regionales, Jordania facilitó información pertinente sobre su participación permanente en el Foro Asia-Pacífico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, y señaló que el Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania había acogido en Ammán la 14ª reunión del Foro. También se celebró en Ammán, el 10 de agosto de 2009, a iniciativa de un grupo de expertos árabes, una reunión preparatoria para la conferencia internacional que debía celebrarse en Tailandia en noviembre de 2010 en relación con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

Jordania se refirió también a algunos problemas: puesto que el islam era la religión del Estado y el fundamento de las costumbres del país, todo instrumento de derechos humanos que contraviniera los principios de la ley islámica resultaría socialmente inaceptable. A ese respecto, señaló que Su Majestad el Rey de Jordania había explicado en una declaración detallada la verdadera naturaleza del islam, incluidos los principios islámicos de contenido similar a los derechos humanos, como los relativos a los derechos de la mujer, la libertad de religión, la *yihad* legítima, los principios de buena ciudadanía de los musulmanes que vivían en países no musulmanes, y los principios del gobierno justo y democrático.

Mónaco

[Original: francés]

[16 de noviembre de 2009]

El Gobierno de Mónaco aportó sus opiniones sobre la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos en el marco de las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En el párrafo 1 del artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se estipula que "toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo". A ese respecto, Mónaco se refirió a la labor de su Dirección de Cooperación Internacional, o *Coopération Monégasque*, que, en el marco de su orientación de "apoyo macroeconómico", impulsaba actividades en tres esferas principales, a saber, las microempresas, el desarrollo rural y la microfinanciación, y facilitó información más detallada sobre las actividades realizadas en cada una de esas esferas: respecto de las microempresas, varios miles de mujeres de Marruecos, Burkina Faso y Malí habían recibido apoyo para sus actividades de producción agrícola; en cuanto al desarrollo rural, 2.000 personas de Marruecos y Túnez habían recibido ingresos adicionales en el marco del programa de rehabilitación "Oasis", y en el Níger se había impulsado un programa de desarrollo rural con 25.000 beneficiarios; en la esfera de la microfinanciación, *Coopération Monégasque* había creado en 2008 un programa de apoyo a instituciones africanas de microfinanciación pequeñas y medianas, con el objetivo de prestar asistencia técnica a instituciones de microfinanciación de gran influencia social y de facilitar el acceso de los pobres a servicios financieros. Mónaco mencionó también que había prestado asistencia para facilitar la integración socioeconómica de 200 personas que vivían con VIH/SIDA en Burkina Faso, para proporcionar a 50 menores acceso a sesiones de capacitación con miras a su inserción laboral, y para financiar en Kenya actividades macroeconómicas generadoras de comercio. Señaló que "Web cités", un programa impulsado en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, había proporcionado acceso a microcréditos a 5.000 mujeres en el Níger, Madagascar, Marruecos y Mauritania.

En el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se estipula que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios". A ese respecto, Mónaco subrayó que Coopération Monégasque había otorgado atención prioritaria a la lucha contra la pobreza, como demostraba ante todo su disposición a trabajar con países menos adelantados como Burkina Faso, Burundi, Madagascar, Malí, Mauritania, Mozambique, el Níger, el Senegal y Timor-Leste. Mónaco aportó información detallada sobre esa cooperación: en 2009 se habían programado más de 100 proyectos en 23 países, y más del 70% de su asistencia para el desarrollo se había destinado a actividades de cooperación bilateral con países menos adelantados. Mónaco señaló que los Objetivos de Desarrollo del Milenio constituían la clave de su política de cooperación para el desarrollo, que se centraba en cuatro esferas, de las que la más importante era la de salud y sectores sociales. En aplicación de esa política, Coopération Monégasque había financiado y construido infraestructuras que proporcionaban a 870.000 personas servicios básicos de salud, como ambulancias y pabellones de maternidad. Entre sus programas de apoyo, Mónaco destacó algunos de especial interés: el acceso de 150.000 niños a programas de lucha contra el hambre; la vacunación de 100.000 niños contra la poliomielitis cada año, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud; el programa para erradicar totalmente el paludismo en Madagascar mediante la creación de un centro nacional de tratamiento; el establecimiento en el Níger, Malí y Madagascar de sendos centros de tratamiento contra la anemia falciforme, la enfermedad genética más extendida del mundo, con más de 500 millones de portadores.

En el párrafo 1 del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se estipula que "toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La educación elemental será obligatoria". Mónaco aportó información pertinente sobre cómo Coopération Monégasque había promovido tres modalidades educativas: la enseñanza académica, la enseñanza no académica y de alfabetización, y la formación profesional. En el ámbito de la educación académica, las actividades de Coopération Monégasque se centraban principalmente en la construcción de escuelas: desde 2002 el programa había construido y equipado 3 escuelas primarias (12 aulas) en Marruecos y otras 3 escuelas primarias (9 aulas) en Burkina Faso, con lo que se había proporcionado enseñanza primaria de buena calidad a un millar de niños. En la provincia de Oubritengua, en Burkina Faso, toda la población de la zona tenía acceso a la enseñanza primaria. También en Burkina Faso, Coopération Monégasque financiaba la construcción y el equipamiento de una escuela superior con capacidad inicialmente para 200 estudiantes. En la parte desfavorecida de la provincia de El Cabo Occidental, en Sudáfrica, Coopération Monégasque financiaba la construcción y rehabilitación de ocho instalaciones preescolares para casi 700 niños. En lo referente a la enseñanza no académica y de alfabetización, Coopération Monégasque impulsaba en esa zona un proyecto combinado para la lucha contra la pobreza, y apoyaba actividades generadores de ingresos y el acceso a programas de microfinanciación que contribuían a la alfabetización de sus beneficiarios. Por ejemplo, desde 2006 se venía financiando en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) un programa de alfabetización femenina destinado a diez aldeas pobres del Níger; en 2008 se había puesto en marcha en seis regiones de Marruecos un proyecto contra el abandono escolar durante la enseñanza primaria, que también podría contribuir a mejorar la alfabetización de las madres; se había proporcionado a más de un millar de niños con discapacidad (sensorial, física o mental) del Líbano, Madagascar, Malí y Marruecos educación especializada para facilitar su reintegración en el sistema escolar; en Sudáfrica se había puesto en marcha en 2007 un proyecto de incorporación del deporte a la educación destinado a más de un millar de menores de una zona pobre de Ciudad del Cabo. En cuanto a la formación profesional, en Madagascar y

Marruecos se habían aplicado cuatro programas destinados a facilitar el acceso a esa formación de varios centenares de adolescentes que vivían en la calle o padecían discapacidad física o mental; en Malí 50 jóvenes futbolistas se habían beneficiado de un programa de estudios y deporte y 40 adultos jóvenes habían recibido capacitación y asistencia para la creación de sus propias empresas; en el Líbano, en el marco de un programa de defensa de los derechos de los menores detenidos, alrededor de 60 menores habían recibido una formación profesional que podía abrirles perspectivas laborales.

Serbia

[Original: inglés]

[26 de noviembre de 2009]

El Gobierno de Serbia informó sobre los tratados que había ratificado. Serbia era parte en siete instrumentos básicos de derechos humanos, y había presentado en consecuencia informes de aplicación a los órganos correspondientes. En cuanto al procedimiento de presentación de comunicaciones a los órganos de los tratados, Serbia había aceptado las respectivas competencias del Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para examinar denuncias de personas que afirmaban ser víctimas de violaciones de los derechos tutelados por los correspondientes tratados. Serbia señaló que se había sometido al proceso del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos el 5 de diciembre de 2008 y que había formulado una invitación abierta a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

En cuanto a sus actividades de cooperación regional en la esfera de los derechos humanos, Serbia señaló que había ratificado 33 convenciones del Consejo de Europa. Había ratificado el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y 13 de sus protocolos en diciembre de 2003, y la Convención había entrado en vigor para Serbia el 4 de marzo de 2004. Había ratificado el 14º protocolo de esa Convención en abril de 2005. Había formulado reservas a la Convención en lo referente a la detención obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 142 de su Código de Procedimiento Penal, y respecto de las disposiciones sobre transparencia de las controversias administrativas en Serbia y de determinadas disposiciones de la Ley de faltas. Señaló que la reserva sobre la detención obligatoria había dejado de ser válida. También había ratificado, en 2004, la Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias y el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

Serbia proporcionó datos pertinentes sobre las causas incoadas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos que la concernían. Indicó que el Tribunal había emitido 32 fallos (1 en 2006, 14 en 2007, 9 en 2008 y 8 en la primera mitad de 2009) y 34 decisiones y había mediado en 4 causas. La infracción de la que Serbia había sido declarada culpable en más ocasiones ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había sido la vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable (párrafo 1 del artículo 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales). En su condición de Parte en la Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, Serbia había aceptado las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, y las utilizaba como directrices para la elaboración y aplicación de normas para el trato de los detenidos en Serbia, y las había incluido en los planes a corto y a largo

plazo para las autoridades estatales competentes. La delegación del Comité había realizado su segunda visita oficial a Serbia del 19 al 29 de noviembre de 2007.

Serbia señaló que su cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia se basaba en su Ley de cooperación con el Tribunal internacional para el enjuiciamiento de las personas responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

Serbia también facilitó información sobre sus actividades de cooperación internacional para el desarrollo. Junto con otros 189 países, Serbia había aprobado por consenso la Declaración del Milenio en la Cumbre del Milenio celebrada en Nueva York en septiembre de 2000. A finales de 2002 había iniciado la labor de preparación de la Estrategia de Reducción de la Pobreza en Serbia, cuyos principios fundamentales, orientaciones estratégicas y metodología figuraban en los Fundamentos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, que habían sido aprobados por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. La Estrategia de Reducción de la Pobreza era parte integral del Marco de acción gubernamental de apoyo internacional y cooperación para el desarrollo y al mismo tiempo contenía el plan de actividades para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas. En 2007 se aprobó el documento titulado "Los Objetivos de Desarrollo del Milenio en la República de Serbia". En relación con cada objetivo de desarrollo del Milenio se establecían en él ocho metas/tareas nacionales que debían alcanzarse antes de 2015. El 2 de febrero de 2005 los Primeros Ministros de los países participantes firmaron en Sofía la Declaración del Decenio de Integración de los Romaníes, 2005-2015, y se puso en marcha la iniciativa para la observancia del Decenio.

En el plano nacional, Serbia adoptó en 2008 la Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible, como respuesta directa a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y a propuesta del Embajador de Suecia en Serbia. La Estrategia se puso en marcha en julio de 2005 sobre la base de la cooperación entre la Oficina del Viceprimer Ministro, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Organismo Sueco de Desarrollo Internacional.

Por último, Serbia aportó información pertinente sobre sus actividades de cooperación internacional y regional en materia de protección de los derechos humanos y de los derechos de las minorías. Indicó las siguientes actividades prioritarias de promoción y protección de los derechos humanos a nivel internacional: cooperación con las organizaciones internacionales y regionales en las esferas de la protección de los derechos humanos y de los derechos de las minorías; participación activa en los programas internacionales de cooperación relacionados con los derechos de las minorías, la igualdad entre hombres y mujeres, la protección de la infancia, la promoción de la democracia y el estado de derecho; cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; apoyo a las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; cooperación con los órganos establecidos en virtud de tratados de las Naciones Unidas para la vigilancia de la aplicación de los instrumentos internacionales y para la reforma de esos órganos; cooperación con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas mediante una invitación abierta a los titulares de mandatos temáticos; y apoyo a la aprobación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Ucrania

[Original: ruso]
[27 de noviembre de 2009]

El Gobierno de Ucrania facilitó información sobre sus aportaciones a la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos a través de la colaboración activa con diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Informó sobre los tratados que había ratificado y sus esfuerzos por cumplir con las obligaciones dimanantes de esos instrumentos aplicándolos a nivel nacional y presentando periódicamente los informes correspondientes a los órganos respectivos. Ucrania era miembro del Consejo de Derechos Humanos y consideraba que su reelección para un segundo mandato en 2008 constituía el reconocimiento por parte de la comunidad internacional de la aportación activa de Ucrania a la promoción de los derechos humanos en el plano internacional. Ucrania había presentado en 2008 su informe al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, que se basaba en un diálogo constructivo entre los Estados para promover el mayor nivel de observancia de los derechos humanos. En el plano regional, Ucrania era miembro del Consejo de Europa y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y participaba activamente en los mecanismos regionales dependientes de esas organizaciones. Era parte asimismo en instrumentos regionales de derechos humanos, en particular en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Ucrania señaló que participaba en diversos foros internacionales y regionales, así como en actividades bilaterales y de ONG. Otorgaba particular importancia al cumplimiento de las normas internacionales en relación con el racismo, la discriminación racial y la xenofobia. En agosto de 2006 había presentado su informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y estaba preparando actualmente el siguiente informe, que se presentaría en abril de 2010. Ucrania consideraba prioritaria su labor para la protección de las minorías, y contribuía a la cooperación internacional en esa esfera mediante la concertación de acuerdos multilaterales y bilaterales, que se aplicaban a través de comisiones bilaterales conjuntas creadas a nivel gubernamental por Ucrania y los Estados con comunidades étnicas (eslovacos, húngaros, rumanos, rusos y, hasta 2001, alemanes deportados). Esas comisiones, que ponían de relieve el cumplimiento por Ucrania de sus obligaciones respecto de los derechos de las minorías nacionales, permitían atender a las necesidades nacionales, culturales y lingüísticas de los compatriotas que vivían en el extranjero.

En relación con la lucha contra el racismo, Ucrania se refirió a la creación por su Consejo de Ministros de un grupo de trabajo interdepartamental sobre la xenofobia y la intolerancia racial, encargado de elaborar enfoques sistemáticos de prevención y propuestas para la mejora de la legislación al respecto. Ese grupo de trabajo había elaborado y estaba aplicando un plan de medidas de lucha contra el racismo y la xenofobia para 2008-2009, que comprendía el fortalecimiento de la cooperación bilateral con organizaciones internacionales y organismos policiales de otros países con el fin de intercambiar información y experiencias, y se estaba preparando un foro a tal efecto. En el marco de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, Ucrania estaba aplicando un programa para la capacitación de personal de organismos policiales, fiscalías y tribunales en relación con los casos de racismo, xenofobia y discriminación por motivos étnicos. Por último, Ucrania se comprometía a garantizar a todos sus ciudadanos, a los apátridas y a las minorías nacionales el disfrute dentro de su territorio, en condiciones de igualdad, de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales.

Respuestas de Estados observadores

Santa Sede

[Original: inglés]

[23 de noviembre de 2009]

La Santa Sede expresó sus opiniones sobre los obstáculos y dificultades que se oponían al fortalecimiento de la cooperación y el diálogo internacionales en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y sobre posibles propuestas para superarlos. Citó observaciones de los papas Pablo VI y Benedicto XVI sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos. También se refirió a los obstáculos y dificultades que entorpecían la aplicación de la Declaración. En relación con esos obstáculos y dificultades, la Santa Sede recordó la brecha entre la "letra" y el "espíritu" de los derechos humanos y describió una penosa realidad caracterizada por violaciones, guerras, violencias de todo tipo, genocidios, deportaciones masivas y propagación casi en todo el mundo de nuevas formas de esclavitud, como la trata de personas, el reclutamiento de niños soldados, la explotación de los trabajadores, el tráfico de drogas y la prostitución, y también por la desigualdad en la distribución de las riquezas del mundo, la pobreza, el hambre, la injusticia y las frecuentes vulneraciones del derecho a la libertad religiosa. La Santa Sede señaló que esa dicotomía era un síntoma omnipresente de la dicotomía más profunda inscrita en el propio ser humano.

La Santa Sede indicó diversos elementos fundamentales para superar esos obstáculos y dificultades. Señaló que la dignidad humana era la piedra angular de la comprensión y la protección de los derechos humanos, por lo que estos no debían defenderse solo uno por uno, sino también en su conjunto. También se refirió a la naturaleza social de los seres humanos y al concepto de bien común, que abarca el conjunto de condiciones sociales que facilitan la plena realización, individual o colectiva, de las personas. La Santa Sede explicó el concepto católico de subsidiaridad, que comprendía una teoría de pluralismo social y propugnaba una sociedad civil en la que la autoridad y el poder no dependieran por completo del Estado. Expresó la opinión de que la excesiva desigualdad económica y social entre las personas y entre los pueblos resultaba escandalosa y socavaba la justicia social, la equidad, la dignidad humana, la paz social y la paz internacional. Destacó la importancia del principio de solidaridad y de la noción de humanismo, consustancial a la persona humana. Sugirió asimismo la conveniencia de que el Consejo de Derechos Humanos reforzara la complementariedad recíproca entre derechos y deberes.

La Santa Sede señaló, por último, que la brecha entre la letra y el espíritu de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sólo podía colmarse mediante un proceso ininterrumpido en el que las personas, los gobiernos y las ONG se esforzaran por centrar siempre la atención en el ser humano. Reiteró asimismo el doble empeño de la iglesia de proclamar los fundamentos cristianos de los derechos humanos y denunciar las violaciones de esos derechos. En la búsqueda de la mayor eficacia, ese empeño estaba abierto a la cooperación ecuménica, al diálogo con las demás religiones y a los contactos con otras organizaciones, gubernamentales y no gubernamentales, tanto en el plano nacional como en el internacional.

Respuestas de organismos y organizaciones de las Naciones Unidas

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

[Original: inglés]
[7 de diciembre de 2009]

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señaló ante todo que su misión y su mandato se regían por la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Proporcionó información sobre su intensa relación de trabajo con el Comité de los Derechos del Niño, su secretaría y el grupo no gubernamental sobre la Convención. Explicó que, como se disponía explícitamente en el artículo 45 de la Convención, las oficinas del UNICEF en los países habían hecho aportaciones regulares al proceso de examen del Comité, además de prestar asistencia técnica a los Estados partes para la aplicación de la Convención y la presentación de informes al Comité. Además, señaló que el UNICEF seguía colaborando con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, con el fin de promover la presentación de informes conjuntos de los equipos de las Naciones Unidas a los grupos de trabajo anteriores a los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a petición del Comité, y para armonizar y mejorar la presentación de informes del sistema de las Naciones Unidas al Comité. El UNICEF informó de que había convocado varias reuniones para abordar cuestiones de interés común en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por ejemplo sus métodos de trabajo, la elaboración de indicadores sociales concretos sobre los derechos del niño y los derechos de la mujer, y para examinar formas de coordinar las actividades tendentes a promover esas dos convenciones. A ese respecto, en 2006, el UNICEF puso en marcha la iniciativa sobre la vinculación entre la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que tenía por objetivo promover la aplicación de ambos tratados, facilitar una mejor comprensión de las relaciones entre los derechos de la mujer y los derechos del niño, y alentar asociaciones y alianzas entre los defensores de los derechos tutelados por las dos convenciones. En el contexto de esa iniciativa, en asociación con los Wellesley Centers for Women, el UNICEF organizó en diciembre de 2010 en Bangkok una Conferencia regional para Asia sobre la relación entre los derechos humanos de las mujeres y de los niños. Como resultado de esa conferencia, en 2010 se celebrará la primera reunión de un grupo de trabajo conjunto de las dos convenciones, con apoyo del UNICEF y del Fondo de Población de las Naciones Unidas. El UNICEF se refirió asimismo a la elaboración, junto con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, de un juego de materiales didácticos sobre las vinculaciones entre ambas convenciones, que se ultimaría en 2010, y de un folleto de promoción destinado a orientar las actividades nacionales, que se presentaría en marzo de 2010 en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

El UNICEF proporcionó información sobre su aportación en relación con otros órganos de tratados, en particular el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y presentó también información y recomendaciones al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos. Señaló asimismo que colaboraba con diversos procedimientos especiales a nivel mundial y en relación con visitas a países. En junio de 2009 participó en una reunión de tres relatores especiales con mandatos relacionados con la infancia (sobre la venta de niños, la prostitución y la utilización de niños en la pornografía, sobre la trata de personas, especialmente mujeres y

niños, y sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias), de la que salió un plan de acción en el que cada participante desempeñaba alguna función. El UNICEF concluyó su informe exhortando a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y a los representantes especiales del Secretario General con mandatos centrados en la infancia a que impulsaran esta iniciativa para fortalecer un enfoque integral y concertado de su labor, y ofreciéndose para proporcionar asistencia técnica a ese proceso en la medida en que se necesitara.

Organización Internacional del Trabajo

[Original: inglés]

[26 de noviembre de 2009]

En su respuesta, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) informó sobre sus actividades de cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. La OIT otorgaba a esa cooperación una importancia fundamental y la consideraba la expresión de un aspecto de su propio mandato de promoción de la justicia social, el trabajo decente y las normas laborales. La OIT señaló que en los últimos tiempos había promovido, en particular, la incorporación de la justicia social y de los derechos en el trabajo a las actividades de la Dependencia sobre el Estado de Derecho de las Naciones Unidas, y se remitió a la información disponible en su nuevo sitio web, www.unrol.org. La OIT explicó asimismo su dedicación a muy diversas tareas relacionadas con los derechos humanos, desde la defensa de los derechos fundamentales de asociación y no discriminación y la lucha contra el trabajo forzoso y el trabajo infantil hasta el diseño y la aplicación de políticas de empleo y de recursos humanos y otras políticas nacionales favorables a los derechos humanos, pasando por aspectos concretos de la administración de justicia y de la promoción de condiciones de trabajo favorables.

La OIT señaló que su sistema normativo entrañaba, por una parte, la aceptación de las normas laborales por los Estados miembros y su participación en procesos de supervisión para garantizar la aplicación de esas normas, y, por otra, el diálogo social entre los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores para la elaboración y aplicación de políticas sociales y de empleo. Explicó que ese sistema normativo hacía posible un enfoque del desarrollo basado en los derechos, en virtud del cual la OIT podía prestar asistencia práctica en el marco de las Naciones Unidas y a través de programas nacionales de fomento del trabajo decente con el fin de promover ulteriormente el ejercicio de los derechos en el trabajo.

La OIT proporcionó información sobre su papel activo en la elaboración del enfoque de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y en la promoción práctica de los derechos económicos y sociales, por ejemplo mediante su participación en la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y en el Consejo Económico y Social, y en la adopción y promoción del Pacto Mundial para el Empleo en el contexto de la actual crisis económica. La OIT se manifestó partidaria de intensificar la cooperación respecto de esas cuestiones.

Respuestas de instituciones nacionales de derechos humanos

Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania

[Original: inglés]

[18 de noviembre de 2009]

El Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania encomió los esfuerzos realizados por el Consejo de Derechos Humanos para promover la cooperación internacional en la promoción y protección de los derechos humanos. Se felicitó de la resolución 7/3 del Consejo y de la iniciativa del Consejo para la aplicación de la resolución.

El Centro destacó las principales dificultades que se planteaban en esa esfera y sugirió formas de superarlas. Propuso que el Consejo de Derechos Humanos y/u otros órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas consideraran la posibilidad de sufragar los costos de la asistencia a las reuniones de los representantes de países de ingreso medio y de ingreso bajo, es decir, sus gastos de viajes y de alojamiento. También consideraba fundamental que las invitaciones para las actividades se recibieran por lo menos con un mes de antelación, a fin de poder tramitar con tiempo los visados necesarios. Señaló que, a fin de evitar duplicaciones, era necesario realizar una evaluación para determinar las necesidades a nivel subregional, regional e internacional en relación con iniciativas existentes, buenas prácticas, problemas y oportunidades en materia de diálogo y cooperación sobre derechos humanos. Observó asimismo que, para que pudiera entablarse un diálogo significativo, convenía que los participantes en las reuniones poseyeran ciertos conocimientos sobre los temas que debían tratarse, y propuso que antes de las reuniones se distribuyeran materiales de lectura, incluidos los textos de los acuerdos internacionales o resoluciones pertinentes, enlaces y recursos útiles. El Centro indicó que era importante alentar y apoyar reuniones subregionales y regionales sobre la base de los resultados de una evaluación completa de las necesidades.

Por último, el Centro facilitó información sucinta sobre la iniciativa de Diálogo Árabe-Europeo sobre Derechos Humanos que pusieron en marcha en 2006 el Centro y el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca

Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar

[Original: árabe]

[16 de noviembre de 2009]

El Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar señaló que el fortalecimiento de la cooperación internacional debía abordarse a tres niveles: en primer lugar, en relación con los derechos civiles y políticos; en segundo lugar, en relación con los derechos económicos, sociales y culturales; y, en tercer lugar, con arreglo al principio de no selectividad, imparcialidad y objetividad. En lo referente a la cooperación en la esfera de los derechos civiles y políticos, el Comité consideraba que debía impulsarse mediante la asociación entre el sector público y los órganos intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, el intercambio de información y de experiencias y la prestación de apoyo material, en forma de facilitación del acceso y reducción de los gastos de viajes, y de apoyo humano, en forma, por ejemplo, de subvenciones a expertos y especialistas. El Comité propuso asimismo que los Estados integraran en los planes de estudios de la escuela primaria y secundaria la enseñanza de la tolerancia y el diálogo, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales; y que las ONG y las instituciones nacionales pertinentes divulgaran las disposiciones de esa Convención. También propuso el establecimiento en la región del Golfo de una oficina

regional que promoviera actividades de cooperación en materia de derechos humanos entre los países de la región, sobre la base de la transparencia y de la confianza recíproca. Observó que esa institución podría proporcionar una plataforma para el intercambio de ideas y la búsqueda de nuevas formas de proteger y promover los derechos humanos.

En cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales, el Comité propuso que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos proporcionara asistencia a los Estados, en función de su capacidad, para alentarlos a asumir su responsabilidad de defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la justicia. En el plano mundial, Qatar había proporcionado asistencia financiera para actividades educativas en países de Asia a través del programa "Mano tendida a Asia", que el Comité presentó como un buen ejemplo de cooperación internacional. El Comité propuso asimismo que los Estados apoyaran a las instituciones dedicadas a ayudar a los grupos marginados de la sociedad; y que generaran el impulso necesario para la aprobación del proyecto de convención para la prevención de sanciones que afecten al desarrollo de la población, que tenía por objeto evitar que la imposición de sanciones económicas obstaculizara el desarrollo y el crecimiento económico de los países afectados.

En lo referente a la necesidad de basar la cooperación internacional en los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad, el Comité señaló la conveniencia de una reestructuración del sistema de las Naciones Unidas. En primer lugar, convendría modificar el párrafo 2 del Artículo 109 de la Carta de las Naciones Unidas con el fin de otorgar a la Asamblea General más poderes en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, paralelamente a los poderes otorgados al Consejo de Seguridad, y establecer los controles necesarios para asegurar una coordinación y una cooperación eficaces con el fin de evitar duplicaciones. En segundo lugar, el Comité proponía modificar la composición del Consejo de Seguridad aumentando el número de sus Miembros. En tercer lugar, el Comité propuso que se reexaminara el derecho de veto de los cinco Miembros permanentes del Consejo de Seguridad, en particular respecto de las decisiones referentes a cuestiones de derechos humanos, pues la aplicación de medidas selectivas basadas en apreciaciones subjetivas podía conducir a hostilidades y represalias, lo que a su vez podía propiciar el terrorismo y poner así en peligro los intereses de toda la comunidad internacional.

El Comité aportó también sus opiniones sobre la cooperación entre Estados y la cooperación a través de mecanismos internacionales. En relación con la primera, proponía que se excluyera a los países que aplicaran políticas selectivas, subjetivas o no neutrales sobre derechos humanos y cooperación económica, y se apoyaran y promovieran relaciones internacionales de asociación con los Estados que abordaran las cuestiones de derechos humanos en forma neutral y objetiva, que las autoridades de derechos humanos se coordinaran y cooperaran entre sí, y que se apoyara la capacidad de las Naciones Unidas proporcionando los recursos financieros necesarios a sus programas y actividades relacionados con los derechos humanos. A ese respecto, el Comité propugnaba que se fortaleciera la capacidad de los mecanismos de tratados y otros mecanismos pertinentes y que se apoyara y activara el marco para la cooperación y asociación efectivas con las ONG en todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, en particular mediante el intercambio de información. A ese respecto, también proponía que se promoviera una cooperación eficaz entre todos los mecanismos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, que se aportaran los medios necesarios para proteger a los organismos de las Naciones Unidas y a su personal, y que se proporcionara más garantías para que los investigadores internacionales pudieran realizar su labor en forma equitativa, imparcial y objetiva.

Respuestas de organizaciones no gubernamentales

Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine (CRED)

[Original: francés]
[20 de noviembre de 2009]

En su respuesta, el CRED y sus representantes en diez países propusieron que la Asamblea General creara un comité especial con el mandato de promover la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos, evaluar los mecanismos de aplicación de las normas existentes (desde la firma de los tratados hasta la armonización de la legislación nacional) y proponer formas de subsanar las deficiencias. El CRED reiteró esa propuesta el 27 de octubre de 2009 en el segundo período de sesiones del Comité Especial encargado de elaborar normas complementarias, en el marco del debate sobre el tema 3 del programa.

International Disability Alliance

[Original: inglés]
[20 de noviembre de 2009]

La International Disability Alliance respondió en nombre de su Foro sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que tenía por misión promover en todo el mundo la aplicación plena y efectiva y la observancia de esa Convención. Subrayó la importancia de la Convención, primer instrumento de derechos humanos de las Naciones Unidas que contenía una disposición (art. 32) referente específicamente a la cooperación internacional. Consideraba que en ese artículo se establecía un equilibrio adecuado entre la obligación de cada Estado parte hacia sus ciudadanos y el reconocimiento de que la cooperación internacional debía contribuir en medida fundamental a acelerar la aplicación efectiva de los derechos reconocidos en la Convención. Entendía que el equilibrio logrado en el artículo 32 de la Convención era aplicable a la cuestión general de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos.

El Foro estaba convencido de que la cooperación internacional podía y debía desempeñar un papel fundamental en la promoción de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas con discapacidad. Consideraba que debían intensificarse los esfuerzos por basar la cooperación internacional en un enfoque de derechos humanos que incluyera a las personas con discapacidad. A título de ejemplo, se refirió a las actividades de cooperación internacional emprendidas para promover los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en las que no se había prestado la debida atención a la situación de las personas con discapacidad, que representaban un porcentaje considerable de los pobres del mundo. En su opinión, en las actividades relacionadas con los ODM se debían respetar plenamente los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como los de otros grupos excluidos y discriminados. Además, el marco de los ODM debía abarcar plenamente la no discriminación y alentar la participación activa de las partes afectadas y otros principios fundamentales de un enfoque basado en los derechos humanos. Señaló que las Naciones Unidas habían refrendado ese planteamiento incluyente del proceso de los ODM al aprobar durante el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General la resolución A/C.3/64/L.5/Rev.1, en la que se pedía la realización de los ODM par las personas con discapacidad y de conformidad con la Convención.

El Foro opinaba que si las actividades de cooperación internacional, incluidas la cooperación para el desarrollo y las actuaciones de emergencia y humanitarias, no se

realizaban de conformidad con las normas de derechos humanos pertinentes y no se sometían a una vigilancia sistemática desde una perspectiva de los derechos humanos, en muchos casos no contribuirían a mejorar la situación de los derechos de los grupos sociales más expuestos a la discriminación, y podrían incluso empeorarla ulteriormente. Señaló también la necesidad de que la cooperación internacional promoviera el empoderamiento de las personas con discapacidad y de otros grupos con alto riesgo de exclusión apoyando el establecimiento de organizaciones que representaran a esos grupos y alentando su participación en todas las actividades de cooperación internacional pertinentes, de conformidad con la orientación del artículo 32 de la Convención.

El Foro formuló una propuesta concreta para el Consejo de Derechos Humanos, a saber, la de que el Consejo pidiera a su Comité Asesor que preparara una declaración sobre cómo garantizar la incorporación de la cooperación internacional al servicio de un enfoque basado en los derechos humanos, así como propuestas sobre cómo facilitar el intercambio de experiencias en materia de cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos. Señaló que esa declaración podría inspirarse en la Declaración de entendimiento común de las Naciones Unidas sobre un enfoque basado en los derechos humanos respecto de la cooperación para el desarrollo y la programación del desarrollo, aprobada en 2003 por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo. También propuso que el Consejo de Derechos Humanos se asegurara de que en la conferencia de examen de 2010 sobre los ODM se fortaleciera el enfoque basado en los derechos humanos, prestando mayor atención a los derechos de las personas con discapacidad.
